



**ACUERDO No. CSJANTA21-46**  
**26 de mayo de 2021**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante los Acuerdos 433 de 2009 y PSAA16-10561 de 2016,

**CONSIDERANDO**

Mediante Oficio del 26-05-2021, la Doctora Beatriz Elena Idarraga Gómez, Juez 3 Penal del Circuito de Bello – Antioquia en provisionalidad, quien fue designada por el Tribunal Superior de Medellín, debido al fallecimiento del Dr. Luis Alberto Arias Pino (QEPD), solicita el cierre extraordinario con la consecuente suspensión de términos durante los días 31 de mayo, 1 y 2 de junio de 2021.

La funcionaria fundamenta su solicitud refiriendo que asumió el cargo el 24 de mayo de 2021 y percibió anomalías en el funcionamiento y tramitación de los asuntos a cargo del despacho judicial, relacionados con procesos de la especialidad, entre los que menciona: 212 sentencias sin remitir a los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, 362 carpetas con decisión de preclusión que no se han comunicado a las autoridades competentes ni dispuesto su archivo, carpetas que han estado ingresando desde el año 2015 con escritos de acusación, algunas con detenido respecto de las cuales no se ha proferido fallo.

Con relación al trámite de acciones constitucionales, se menciona que encontró fallos de segunda instancia pendientes de ser proferidos y algunos emitidos pendientes de su envío a la Corte Constitucional, en ambos casos desde el año 2020.

Finalmente, afirma que encontró cajas de archivo con procesos que pertenecen a un juzgado de otra seccional, razones todas estas por las cuales, *“ante la falta de un manual de funciones para los empleados, la cantidad de elementos de delito sin destruir, elementos que no prestan ningún servicio en el despacho y los graves problemas que podría acarrear las anormalidades referidas, que entiende está ante una causa fuerza mayor para solicitar el cierre “a fin de poder realizar un inventario detallado de todos los procesos de este despacho”.*

La petición fue considerada en sesión ordinaria de la Corporación del día del hoy y se encontró debidamente fundamentada, teniendo en cuenta además que el artículo 6 del Acuerdo PSAA10- 7024 de 2010 *“Por medio del cual se reglamenta el Acta de Informe de Gestión y se establece la metodología para la entrega y recibo de Despachos Judiciales por cambio de servidor judicial”* señala que, los Consejos Seccionales deben tener conocimiento de las irregularidades que se adviertan en las entregas de los despachos por cambio de titular, con el propósito de adoptar las medidas a que haya lugar. Igualmente, dicho Acuerdo establece que *“Si el levantamiento del Acta de informe de gestión es producto de muerte o invalidez absoluta del titular, ésta **deberá realizarse en compañía de la Oficina de Auditoría de la Seccional** encargada de los asuntos administrativos del Distrito en cuestión, caso en el cual, el Acta será suscrita por el*

*Secretario o Auxiliar Judicial del Despacho, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la calamidad.”*

Es así como, conforme lo establece el Acuerdo 433, (03-02-99) y el artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, que facultan a los Consejos Seccionales para “*por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, (...) ordenar transitoriamente tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito,*” que en mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

**ACUERDA:**

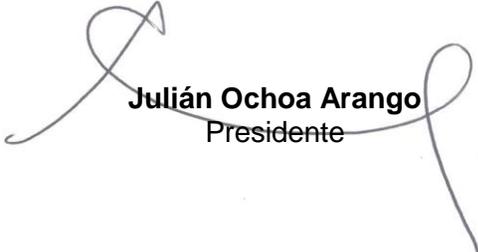
**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar el cierre extraordinario y suspensión de términos judiciales en los procesos tramitados en el Juzgado 3 Penal del Circuito de Bello – Antioquia; durante los días 31 de mayo y 1 y 2 de junio de 2021, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. En dicho periodo deberán, en la medida de las posibilidades, solucionar las problemáticas reportadas y suscribirse el acta de entrega y recibo del cargo en acatamiento del Acuerdo superior PSAA10- 7024 de 2010, para lo cual la Doctora Beatriz Elena Idarraga Gómez Juez 3 Penal del Circuito de Bello – Antioquia, deberá gestionar acompañamiento de la Oficina de Auditoría de la Seccional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Copia del presente Acuerdo será difundido por el juzgado objeto del cierre extraordinario en su jurisdicción para conocimiento de los usuarios de justicia y a la Oficina Seccional de Auditoría para que brinde el acompañamiento necesario, según el mandato del párrafo del artículo cuarto del Acuerdo superior PSAA10- 7024 de 2010.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Medellín a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

  
**Julián Ochoa Arango**  
Presidente

JOA/DERM